Constancia Secretarial**:** Doce (12) de octubre de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado memorial desistiendo del proceso, en virtud que los demandados entregaron el inmueble. Sin medidas decretadas. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretaría

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado de local comercial instaurada por Néstor Iván Jaramillo Serna, Vanessa Jaramillo Serna y Yesica Jaramillo Serna contra Fernando de Jesús Gómez Castaño y Herminsul Menjura Escobar, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00418-00.

El apoderado demandante allega escrito solicitando la extinción de las pretensiones, por lo que el despacho entiende que se trata de un desistimiento de la demanda en virtud que el inmueble objeto de litigio fue entregado por los demandados.

Así las cosas, el pedimento es viable y a él se accederá de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., sin condenar en costas, en virtud que el proceso no ha sido notificado a la contraparte.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado de local comercial instaurada por Néstor Iván Jaramillo Serna, Vanessa Jaramillo Serna y Yesica Jaramillo Serna contra Fernando de Jesús Gómez Castaño y Herminsul Menjura Escobar.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29447f307e790396d86660369cc2d6d44427cb47079738aa776fad8debf9afb**
Documento generado en 12/10/2023 12:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica